



ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

CAPITULO I

OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo Primero.- El Patronato Municipal de Deportes, se constituye como Fundación Pública de Servicio al amparo del artículo 85 c), del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales y otras disposiciones análogas que se dicten en el futuro, creándose con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, dependiente del Ayuntamiento en orden, entre otros, a los siguientes objetivos:

1º.- La finalidad primordial será la promoción deportiva y el desarrollo de la educación física de la población de su Municipio o zona de influencia así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

2º.- La promoción de toda clase de instalaciones deportivas, así como la conservación, reparación y administración de las de propiedad municipal.

Para ello procurará:

- a) Facilitar la utilización preferentemente de las instalaciones deportivas municipales que por el carácter formativo y de esparcimiento de las mismas, hacen que éstas sean de fin no lucrativo, siendo por tanto que las aportaciones de los usuarios que en su momento se fijen sean cuotas de contribución a su mantenimiento y no debidas en razón de su uso.
- b) Gestionar el posible uso de otras instalaciones públicas o privadas de Centros Escolares o de Clubes, para el cumplimiento de los fines del Patronato.
- c) Contratación del personal técnico necesario para atender los distintos objetivos que se fijan.

Artículo Segundo.- Este Patronato se regirá por lo dispuesto en este Estatuto. Sin perjuicio de su autonomía, actuará bajo la tutela del Ayuntamiento al que corresponde la suprema función directiva y tuitiva de la Fundación, así como la determinación de la Política Deportiva a seguir y la fiscalización y censura de sus actividades.



Artículo Tercero.- Dentro de su competencia anteriormente especificada, el Patronato estará facultado para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines señalados anteriormente y en particular para:

- a) Solicitar y recibir subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones públicas y particulares.
- b) Formalizar convenios o contratos de cualquier clase.
- c) Organizar todos los servicios del Patronato.
- d) Otorgar toda clase de contratos relativos a la adjudicación de obras, instalaciones y servicios y su mantenimiento y conservación y otros de anticipos, y de préstamos o crédito previa autorización expresa del Ayuntamiento en Pleno.
- e) Proceder a la adquisición de material, útiles y enseres y bienes de toda clase, salvo inmuebles, y a su enajenación cuando sean clasificados de excedentes, de deshecho o inútiles, previa autorización del Ayuntamiento.
- f) Elaborar y ejecutar el presupuesto anual y los extraordinarios que puedan aprobarse.

CAPITULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo Cuarto.- El Gobierno y la Administración del Patronato estarán a cargo de una Junta Rectora y un Consejo de Gerencia.

Artículo Quinto.- La Junta Rectora asumirá el Gobierno y Gestión superior del Patronato, integrándose de los siguientes miembros:

- 1º. El Alcalde como Presidente del Patronato y de la Junta.
- 2º. Vocales:
 - a) El Concejal Delegado de Deportes que será Vicepresidente.
 - b) Un representante del Consejo Superior de Deportes designado por este Organismo.
 - c) Cuatro Concejales designados por el Pleno de la Corporación.
 - d) Un director de centro docente representando a la Enseñanza y elegido entre ellos.
 - e) Un representante del Colegio de Profesores de Educación Física elegido entre ellos.



- f) Un representante de las Federaciones Deportivas elegido por votación entre las mismas.
- g) Un representante de los Clubes Deportivos no profesionales existentes en la localidad, elegido por votación entre ellos.
- h) Un representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos elegido por votación entre ellos.
- i) Un representante de las Asociaciones de Vecinos elegido por votación entre las mismas.
- j) Un representante de las Asociaciones Juveniles elegido por votación entre las mismas.
- k) Un médico de la localidad, a ser posible Diplomado en Medicina Deportiva, elegido por ellos.
- l) Dos representantes de los deportistas usuarios de las instalaciones elegidos por votación entre los mismos.
- m) Los directores gerentes nombrados por la Junta Rectora a propuesta del Presidente, a razón de uno por cada Complejo Polideportivo y que habrá de ser profesor de Educación Física titulado.

3º.- Secretario.- Actuará como tal el que lo sea de la Secretaría General del Ayuntamiento, pudiendo delegar en otro funcionario municipal. El Secretario asistirá a las reuniones de la Junta con voz pero sin voto. Asesorará a la Junta siempre que sea requerido para ello y redactará las Actas de reunión.

4º.- Tesorero-Administrador.- Ejercerá esta función el Interventor de Fondos Municipales quien podrá delegar en un funcionario municipal.

Artículo Sexto.- Corresponderán a la Junta Rectora las siguientes funciones:

- a) Aprobar los programas de actuación y sus revisiones anuales que a su vez habrán de ser ratificadas por el Pleno de la Corporación Municipal.
- b) Representar los intereses del Patronato en el ámbito de su actuación y por mediación de su Presidente, ante las autoridades, organismos y particulares.
- c) Organizar, dirigir, inspeccionar y adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Patronato, instalaciones o Centros de Interés Deportivo, reglamentando sus actividades y servicios.



d) Realizar y autorizar toda suerte de actos y contratos tendentes al cumplimiento de sus fines, en la organización y funcionamiento de las instalaciones, responsabilizándose del mantenimiento, asistencia y sostenimiento material de carácter general de las instalaciones.

e) Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento al efecto, así como constituir y retirar de toda clase de establecimiento que afecte al Patronato y sus servicios, bien sea en metálico o en valores, dentro de los límites del Presupuesto.

f) En orden a la consecución de sus fines, interponer toda clase de acciones, de reclamaciones y demandas ante Juzgados y Tribunales y ante las autoridades administrativas y gubernativas, conformándose o apelando a las resoluciones o fallos recaídos, incluso utilizando los recursos extraordinarios de casación y revisión ante el Tribunal de Justicia.

g) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno las plantillas de personal, tanto técnico como administrativo a propuesta del Consejo de Gerencia.

h) Aprobar la memoria de actividades y gestión realizada durante el año, conjuntamente con el Balance General, dando cuenta anual al Pleno del Ayuntamiento mediante la memoria oportuna sobre el funcionamiento y actuación del Patronato durante el ejercicio correspondiente.

i) Aprobar y contratar obras y servicios así como adquirir bienes con sujeción a lo dispuesto en la regulación de Régimen Local.

Artículo Séptimo.- Del Presidente.- La representación legal del Patronato, será detenida por el Presidente el cual tendrá capacidad legal para representar en toda clase de actos y contratos ante cualquier autoridad, organismo y particular, así como ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de sus intereses incluidos los judiciales ante los Tribunales de Justicia de todo tipo de rango.

Ostentará también la plena representación de las instalaciones deportivas y la máxima autoridad sobre todo el personal. Le corresponde igualmente, convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora en su condición de Presidente.

Artículo Octavo.- Del Vicepresidente.- El Vicepresidente de la Junta Rectora sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, urgencia, ausencia o enfermedad, ejerciendo además, las funciones que le delegue el Presidente por escrito, dando cuenta de ello a la Junta Rectora.

Artículo Noveno.- Del Secretario.- El Secretario de la Junta Rectora redactará las actas de las sesiones, custodiando los libros de Actas, notificando los acuerdos recaídos y expidiendo



con el Visto Bueno del Presidente toda clase de certificaciones. Hará las citaciones para las sesiones de la Junta Rectora, ordenada por el Presidente, con una antelación mínima de 48 horas salvo caso de urgencia, a la que se unirá el orden del día. Redactar con el Consejo de Gerencia la Memoria anual de actividades.

Artículo Décimo.- Del Tesorero-Administrador.- El Tesorero-Administrador tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades del Patronato. Rectificará anualmente el Inventario de bienes y realizará la liquidación del Presupuesto y la rendición de cuentas según las normas establecidas en la Ley de Régimen Local.

Asimismo confeccionará conjuntamente con el Consejo de Gerencia el proyecto-presupuesto de Gastos e Ingresos.

Tendrá a su cargo mancomunadamente con el Presidente y el Consejo de Gerencia los fondos de las instalaciones deportivas satisfaciendo los libramientos por pago de cuentas previamente aprobadas por la Junta Rectora.

El Tesorero, oída la Junta Rectora, delegará en los Directores Gerentes el pago de aquellas facturas menores originadas por gastos urgentes de la instalación deportiva a su cargo, ordenando la oportuna previsión de fondos, de todo lo cual en su día rendirá cuentas con los Directores Gerentes.

Artículo Undécimo.- Los fondos disponibles se situarán en cuentas corrientes bancarias o de ahorro a nombre del Patronato. Las Entidades a tal fin serán designadas por la Junta Rectora.

Artículo Duodécimo.- Los miembros de la Junta Rectora, cesarán en sus cargos en los casos siguientes:

- a) A petición propia, cualquiera de ellos que lo solicite.
- b) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar en los mismos.
- c) Los designados por el Pleno Municipal, al renovarse éste.
- d) Los restantes vocales cada cuatro años salvo que antes se acordase su renovación por sus representados.

Artículo Decimotercero.- La Junta Rectora se reunirá como mínimo una vez al semestre aparte de cuando se trate de aprobar los presupuestos de actuación del Patronato para el año



entrante y de la Memoria del año saliente. Además, siempre que lo acuerde el Presidente o cuando lo soliciten por escrito la tercera parte de sus miembros.

Las citaciones, que serán por escrito, deberán efectuarse con una antelación mínima de 48 horas salvo caso de urgencia y a ellas se unirá el orden del día.

La Junta se considerará legalmente constituida cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros en primera convocatoria y un número cualquiera en segunda convocatoria teniendo que estar presentes en cualquier caso el Presidente y Secretario para que los acuerdos se consideren válidos.

Artículo Decimocuarto.- Los acuerdos de la Junta se adoptarán por la mayoría de votos y en caso de empate decidirá el Presidente con su voto de calidad.

Artículo Decimoquinto.- Los acuerdos serán recurribles en reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes.

Artículo Decimosexto.- La Junta Rectora podrá designar en su seno un Consejo de Gerencia del que formarán parte:

- El Concejal Delegado de Deportes que ejercerá las funciones de Presidente.
- Tres vocales elegidos por la Junta Rectora con las siguientes características:
 - . Uno del apartado c) del artículo 5º.
 - . Uno de los apartados b), d), e) y f).
 - . Uno de los apartados h), i), g) y l).
- Los Directores Gerentes de las Instalaciones.
- Actuará de Secretario el que lo sea de la Junta Rectora.

Artículo Decimoséptimo.- Corresponderá al Consejo de Gerencia como mínimo:

- Ejecutar los acuerdos aprobados por la Junta Rectora.
- Confeccionar el anteproyecto-presupuesto de actuación aunque habrá de presentar a la aprobación de la Junta Rectora
- Organizar, programar y dirigir todas las actividades y servicios aprobados por la Junta Rectora para las instalaciones o C.I.D, vigilando la perfecta ejecución de los mismos.
- La responsabilidad del mantenimiento, asistencia y sostenimiento material de las instalaciones y servicios.



- Someter a la Junta Rectora para su aprobación las plantillas de todo el personal.
- Confeccionar la Memoria de Actividades conjuntamente con el Balance General.
- El pago de gastos menores por razón de urgencia o necesidad de realizarse en las instalaciones o servicios que no excedan del 2% del Presupuesto.

Artículo Decimoctavo.- Los Directores Gerentes de las Instalaciones Deportivas serán nombrados entre profesores de Educación Física. Los Directores Gerentes en el ámbito de su competencia actuarán de conformidad a los acuerdos adoptados por la Junta Rectora desarrollando las siguientes funciones.

a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Rectora y encomendados al Consejo de Gerencia, vigilando su cumplimiento y buen fin.

b) Elaborar en el Consejo de Gerencia el desarrollo técnico de los planes anuales de actividades a desarrollar en las instalaciones y al final del año, la memoria correspondiente. Ambos deberán someterse por el Consejo de Gerencia a la aprobación de la Junta Rectora.

c) Asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones.

d) Velar por la buena conservación de las instalaciones y del material para actividades proponiendo a tal fin a la Junta Rectora y a través del Consejo de Gerencia las medidas que se crean necesarias y adoptando las de carácter urgente, dando cuenta de todo ello al Presidente de aquella.

e) Distribuir e inspeccionar los servicios de las diferentes dependencias en donde se desarrollen la práctica de deportes y las actividades extradeportivas.

f) Dirigir el personal técnico, administrativo y de servicios de las instalaciones, cuidando la debida coordinación entre todos los servicios existentes en las mismas, así como proponer la incoación de expedientes disciplinarios de acuerdo con la normativa vigente en cada caso.

CAPITULO III

PERSONAL

Artículo Decimonoveno.- El Patronato dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas formuladas por la Junta Rectora,



debiéndose aprobar por la Corporación Municipal, los sueldos y demás emolumentos que se reflejarán en el presupuesto del Patronato.

Artículo Vigésimo.- Integrarán las plantillas del Servicio:

- a) Los funcionarios del Ayuntamiento destinados al Patronato.
- b) El personal contratado por el propio Patronato.
- c) Los directores gerentes de las instalaciones o C.I.D.

Artículo Vigesimoprimer.- Los servicios que el personal del Patronato preste fuera de su jornada normal de trabajo se gratificarán con cargo al presupuesto del mismo.

Artículo Vigesimosegundo.- El Patronato nombrará directamente al personal que sin ser funcionarios municipales, precise para su propio servicio, cubriendo sus puestos de trabajo con arreglo a sus plantillas y mediante la aplicación de los procesos relativos que en cada caso determine la Junta Rectora. Este personal estará sometido a la legislación laboral.

En ningún supuesto estos nombramientos conferirán ni permitirán adquirir la condición de funcionarios municipales a quienes los desempeñen, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO IV

RECURSOS

Artículo Vigesimotercero.- El Patronato se crea sin patrimonio inicial. La financiación para el cumplimiento de sus fines y todos los gastos que se produzcan, se efectuará a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

- 1º. La subvención o subvenciones que le señalen el Ayuntamiento, la Diputación Provincial o la representación provincial del Consejo Superior de Deportes.
- 2º. Por toda clase de donativos, aportaciones de todo tipo provenientes de Corporaciones o Entidades públicas o privadas, así como toda clase de ayuda de personas jurídica, físicas o naturales.
- 3º. Por los ingresos de todo tipo o índole que puedan representar sus actividades específicas.
- 4º. Por donaciones, legados, impuestos, etc., que se otorguen a su favor.



Artículo Vigésimocuarto.- Los ingresos y gastos del Patronato serán intervenidos y contabilizados por el Tesorero-Administrador. La Junta Rectora rendirá anualmente cuentas mediante liquidación que se someterán al Ayuntamiento en Pleno.

Si hubiese excedentes después de satisfacer los gastos totales del Patronato, conservación normal de obras e instalaciones, retribución del personal, del fondo de reserva y demás obligaciones contraídas, ser traspasará dicho remanente al presupuesto del ejercicio siguiente.

No obstante lo anterior, la intervención del Ayuntamiento llevará a cabo la fiscalización que establece la Ley vigente.

CAPITULO V

Artículo Vigésimoquinto.- En las instalaciones se establecerá un Servicio Sanitario de Urgencia, para atender los casos de asistencia en primeros auxilios. La Directiva de la instalación no será nunca responsable de los posibles accidentes o lesiones que se produzcan en el uso de las instalaciones deportivas, ni de las consecuencias económicas que puedan derivarse de los mismos.

Para estar cubierto de tales riesgos, los usuarios deberán estar afiliados a la Mutualidad General Deportiva, para lo cual la citada directiva deberá invitarles a que se inscriban en la misma.

Artículo Vigésimosexto.- Cuando se proyecten actividades extraordinarias o competiciones con “taquilla” para el público, los directores gerentes velarán por el más estricto cumplimiento de las normas vigentes de Orden Público y Espectáculos.

Artículo Vigésimoséptimo.- Todos los deportes que se practiquen en las instalaciones deportivas se regirán por las normas y reglamentos de las Federaciones Deportivas correspondientes.



CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

Artículo Vigésimooctavo.- El Patronato podrá ser disuelto a petición de la Junta Rectora adoptada por unanimidad y por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno.

Al disolverse el Patronato los bienes adscritos al mismo perderán toda afectación con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento.

No obstante las instalaciones pertenecientes a Corporaciones, Entidades, etc., no pasarán a propiedad municipal sino que lo seguirán siendo de su respectivo titular.

Ciudad Real, 16 de Febrero 1981.

EL SECRETARIO GENERAL